Carta de confirmaçion de los preuillejos ~~[illegible]~~ e oficios e mercedes que tienen los jurados de la cibdad de murçia.

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de toledo de sevilla de cordoba de murçia de jaen del algarbe de algeçira de gibraltar prinçipes de aragon señores de vizcaya e de molina al arçobispo de los jurados de la muy noble cibdad de murçia e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia sepades que la dicha cibdad por sy e en nombre de los dichos jurados tros fizo decir a vos otros avedes estado e estades en tenençia e pacifica posesion de los dichos oficios e avedes usado e usades dellos sin perturbaçion de persona alguna e tenedes por razon de los dichos oficios mercedes franquezas libertades e exenciones e prerogativas e preeminençias contenidas e declaradas e especificadas en vuestros preuillejos e cartas e mercedes que sobre ello tenedes que vos fueron dadas e otorgadas por los reyes de glorioso memoria nuestros progenitores segund mas largamente en los dichos preuillejos e cartas e mercedes se faze mençion los quales dis que fasta aqui se vos guardaron e fueron guardados e nos suplicaron por sy e en vuestro nombre que por que mejor e mas conplidamente gozasedes de los dichos oficios e los dichos preuillejos e todas las cosas en ellos contenidas vos fuesen de aqui adelante guardadas que vos los confirmasemos e que sobre ello vos proveyesemos como la nuestra merced fuese e nos acatando los buenos e leales seruicios que vos e todos tros los jurados de esta dicha cibdad fezistes de cada dia esperamos que fazedes a los dichos reyes nuestros progenitores e a nos avedes fecho e fazedes e tomamos lo por bien e por la presente vos confirmamos los dichos oficios e de aqui adelante otro sy por vos fazer bien e merced tenedes de los dichos reyes nuestros progenitores para que gozedes dellos e de cada uno dellos e de los preuillejos e cartas e mercedes que tenedes de aqui adelante sy e segund e en la manera que vos han seydo e fueron guardados en tiempo de los dichos reyes nuestros progenitores de glorioso memoria e por esta nuestra carta mandamos a los prelados duques condes marqueses ricos omes maestres de las ordenes priores comendadores e sus comendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a portellados e a los del nuestro consejo oydores de la nuestra abdiençia e alcaldes e notarios e otras justiçias e oficiales e a todos los corregidores asistentes alcaldes alguaziles e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de murçia que agora son o seran de aqui adelante e a cada uno dellos que vos guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir esta dicha confirmaçion que vos fazemos de los dichos preuillejos e cartas e mercedes que de los dichos reyes nuestros progenitores tenedes e de las cosas en ellos contenidas en la forma e manera suso dicha e que vos no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar contra ello ni contra parte dello en algun tiempo ni por alguna manera estatuimos e a los nuestros contadores mayores que los quinientos mrs que cada uno de vos tenedes de merced con los dichos oficios en cada año que vos los libren de aqui adelante segund e en la manera que fasta aqui vos han seydo librados e a los unos e a los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill mrs a cada uno por quien fincare de lo asy fazer e cumplir para la nuestra camara e so la qual mandamos al que vos mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de medina del campo a quinze dias de mayo año del nascimiento de nuestro señor jesucristo de mill e quatro çientos e setenta e ocho años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo alfonso de ávila secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrivir por su mandado. Entre las espaldas de esta carta estan estos nombres. Registrada. Diego sanchez. Chançeller.

Carta que los regidores puedan leuar quinientos mrs mas de salario de los mill e quinientos mrs que tienen consintiendolo la cibdad

Salario rrs

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de toledo de sevilla de cordoba de murçia de jaen del algarbe de algeçira de gibraltar prinçipes de aragon señores de vizcaya e de molina al arçobispo alcaldes alguaziles regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de murçia e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia sepades que la dicha cibdad fuese mejor regida e gouernada vimos vuestra petiçion por la qual nos enbiastes suplicar que por esta dicha cibdad fuese mejor regida